República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, quince (15) de diciembre dos mil veinte (2020)

Magistrada: LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Radicación: 41001-31-03-002-2019-00197-01

Demandante: ARNOLDO TAMAYO ZÙÑIGA

Demandado: **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**

Proceso: **VERBAL**

Asunto: APELACIÓN SENTENCIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 322 y 323 del Código General del Proceso, se **ADMITE** en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de 28 de septiembre de 2020 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, acogido por la Sala Civil Familia Laboral y declarado exequible por la Corte Constitucional, en concordancia con el artículo 110 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado a la parte demandante apelante por el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, para sustentar los reparos en los que fundamentó su recurso de apelación, **advirtiéndole** que de no hacerlo oportunamente, se declarará desierto.

Sustentado el recurso, por Secretaría y de conformidad con lo normatividad antes citada (art. 14 Decreto 806 de 2020 y art. 110 C.G.P.) **CÓRRASE** traslado a la parte demandada no apelante, por el mismo término, para que presente la réplica.

Para la presentación de la sustentación y su réplica, se ha dispuesto el correo electrónico **secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co.**, reiterando a

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



las partes la observancia del deber consagrado en el ordinal 14 del artículo 78 del C.G.P.

Finalmente, se **REQUIERE** al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, para que de manera inmediata remita el expediente físico a esta Corporación, para mejor proveer.

NOTIFÍQUESE

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

Firmado Por:

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e206238a2766a9d67583a065f3ce868c83b036bdc769359c439e836053f876a

Documento generado en 15/12/2020 03:36:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica